



Seinte mara. ca. s.

SELO QVARTO, VENT
TE MARAVEDES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTAY CINCO

o macho de Mexico; y lo que toca a los dueños, ninguno
obligado de le quede pensar a que mate mas que lo que
pudiere pensar q. a qual dia, q. penderse en los dos
dias de Viernes, y Sabado Enjuno segata, de que
la Representacion que ha hecho el Procurador
queda desahogada con informacion que se dio
para, y Contara q. diligencia, y data tanto que se
aian lo que se no se ha de dar, que se de de testimonio; y lo
que toca a los dueños de la finca, que el Contador
de Carnes de auno a un año de que se dio a causa de
el Regente de dicho Carnes, q. se se tarde, y dia
de fiesta no pudo tomar providencia para juntar el
Ayuntamiento, lo que se hizo a los dueños, en para
de efectos, como para otras cosas, lo que se dio a los
dichos presentes, para que se busquen los medios mas
convenientes que queda saber, q. que se busquen Carnes
y vendan a los pechos, mas competente, y que se
tambien Contratas q. que compran los Carnes
que fueren necesarias para el Abato de la Villa
y an. Requiere a dicha Villa de Gerona con su
brevidad q. se espere, q. no puede faltar, buscando
dinero para la compra, y q. se de de testimonio;
Doy de la Requesta de la Villa de Gerona, y del Procurador
Ayuntamiento: dize q. el testimonio q. se tiene pedido no se le